

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de enero de 2003

VISTA

La omisión del párrafo “f bis” en el 5.º Fundamento Jurídico de la sentencia expedida en el Exp. N.º 010-2002-AI/TC; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 59.º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, este Colegiado puede, a solicitud de parte o de oficio, aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiere incurrido.
2. Que, conforme se advierte de la sentencia recaída en el Exp. N.º 010-2002-AI/TC, en el fundamento N.º 5 se omitió consignar el párrafo “f bis”, cuyo tenor es el siguiente: “El golpe militar del 3 de octubre de 1968 se inicia con el Decreto Ley N.º 17063, que contiene el llamado “Estatuto del Gobierno Revolucionario”, y termina con el Decreto Ley N.º 23214, que adecua el Código de Justicia Militar a la nueva Constitución Política”.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aclarar la sentencia expedida por este Tribunal Constitucional, de fecha 3 de enero de 2003, en el sentido de incluir, como ordinal “f bis” del fundamento N.º 5, el siguiente tenor: “El golpe militar del 3 de octubre de 1968 se inicia con el Decreto Ley N.º 17063, que contiene el llamado “Estatuto del Gobierno Revolucionario”, y termina con el Decreto Ley N.º 23214, que adecua el Código de Justicia Militar a la nueva Constitución Política”; formando esta resolución parte integrante de la sentencia. Dispone la notificación a las partes, su publicación en el diario oficial *El Peruano* y su archivamiento.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
AGUIRRE ROCA
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA